



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 09 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El Informe N° 032-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Decreto Supremo N° 037-2021-EF; el Proveído N° 119-2021-GM/MDPP, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 120-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°057-2020-AC/MDPP de fecha 28 de Diciembre 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe de total de S/ 79'869,177.00 (Setenta y nueve Millones Ochocientos Sesenta y nueve Mil Ciento Setenta y siete con 00/100 soles) para el Año Fiscal 2021, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°185-2020-ALC/MDPP, de fecha 29 de Diciembre del 2020 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, de conformidad con el numeral 1 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se establece que para garantizar, en el Año Fiscal 2021, la ejecución de los proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se crea el "Fondo de Inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1,818'211,508.00 (Mil Ochocientos Dieciocho Millones Doscientos Once Mil Quinientos Ocho Y 00/100 Soles), de los cuales hasta por la suma de S/ 1,243'000, 000.00 (Mil Doscientos Cuarenta y Tres Millones Y 00/100 Soles), serán por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y S/ 575'211,508.00 (Quinientos Setenta Y Cinco Millones Doscientos Once Mil Quinientos Ocho Y 00/100 SOLES) serán por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; disponiéndose que dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y que sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el mismo que deberá ser publicado hasta el 16 de abril de 2021;





Que, en el artículo 2, numeral 2.1 del Decreto Supremo N°037-2021-EF, Autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 597 455 032,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales y doscientos noventa y nueve (299) Gobiernos Locales para el financiamiento de la ejecución de cuatrocientos catorce (414) inversiones, y a favor de veinte y seis (26) Gobiernos Locales para la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial, en el marco de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, en el artículo 2, numeral 2.2 del Decreto Supremo N°037-2021-EF, detallan que los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 2.1, se encuentra en el anexo N°5 "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones", que forma parte integrante de la presente norma; entre ellos le corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, un Pliego habilitado por el monto de S/ 2'980,232.00 (Dos Millones Novecientos ochenta Mil Doscientos Treinta y dos y 00/100 soles);

Que, en el artículo 3, numeral 3.1 del Decreto Supremo N° 037-2021-EF, establece los procedimientos para la aprobación institucional, determinando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados vía Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2, numeral 2.1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el Artículo 4 del Decreto Supremo N°037-2021-EF, establece la responsabilidad y limitaciones al uso de los recursos vía Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2, los titulares de los pliegos habilitados bajo los alcances de la presente norma son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;



Que, a través del Informe N° 032-2020-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel institucional, de los recursos vía Crédito Suplementario que fue autorizada mediante el Decreto Supremo N°037-2021-EF; según anexo N°5 "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones", que forma parte integrante de la presente norma; entre ellos le corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, un Pliego habilitado por el monto de S/ 2'980,232.00 (Dos Millones Novecientos ochenta Mil Doscientos Treinta y dos y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 120-2021-SGAJ/MDPP de fecha 09 de marzo del 2021, la Subgerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 037-2021-EF, artículo 2 numeral 2.1, según anexo N°5 "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones" que forma parte integral del Decreto Supremo en mención, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, por el monto asignado de S/ 2'980,232.00 (Dos Millones Novecientos ochenta Mil Doscientos Treinta y dos y 00/100 soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021 del Pliego 301274 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

Anexo N°5 "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones "

INGRESOS:

Pliego : 301274 Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Fuente de Financiamiento Y Rubro
Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Clasificador de Ingresos

1.8.1.2.1.1 Bonos del Tesoro Público S/
2'980,232.00

TOTAL PLIEGO : S/ 2'980,232.0

GASTOS:

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS CORRIENTES

2.6 Adquisición de Activos no Financieros : S/ 2'980,232.00

CODIGO UNICO

NOMBRE DE LA INVERSION

S/

2492303	RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) ASOC. DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CASUARINAS DEL NORTE, ASOC. DE VIVIENDA LAS BEGONIAS, ASOC. DE PROPIETARIOS TAMBO INGA Y ASOC. DE VIVIENDA LA CASTELLANA DEL NORTE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	688,049.00
2492310	REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA LA MERCED Y ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA CHAVIN DE HUANTAR I, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	711,302.00
2492316	REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) URBANIZACION EL TARO, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	513,436.00





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

2492318	REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MILAGROSA CRUZ DE MOTUPE Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS ROSAS VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	1,067,445.00
---------	---	--------------

TOTAL PLIEGO

: S/ 2'980,232.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la elaboración de la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
LILIA LOPEZ LEYRA
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Velazquez
ALCALDE